

CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	132-0023-2017
Sede o Regional:	Regional Aguas
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMB...
Fecha:	02/03/2017 Hora: 11:27:17.752 Folios:

132

Señora:
GLORIA MARIA POSADA AGUIAR
Corregimiento Samaná
Celular: 313 798 15 59
Municipio de San Carlos

Asunto: Citación

Cordial saludo:

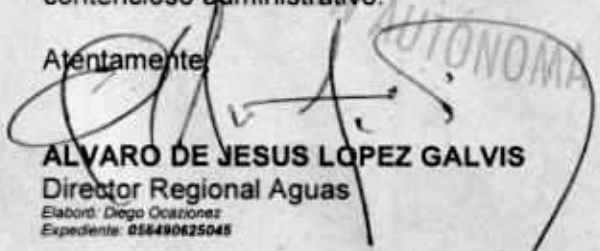
Favor presentarse en las instalaciones de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE", Regional Aguas, ubicada en la Carrera 23 No. 31C - 04 Barrio Unico Municipio de Guatapé, para efectos de la notificación del Auto dentro del expediente No. **056490625045**

En caso de no poder realizar presentación personal, podrá delegar en cualquier persona mediante poder, el cual requerirá presentación personal. Es importante anotar que el delegado sólo estará facultado para recibir la notificación, esto de conformidad con el Código Contencioso Administrativo.

Igualmente le informamos, que si desea ser notificado por fax debe enviar escrito autorizando esta forma de notificación al fax número 8610521 o correo electrónico: notificacionesaguas@cornare.gov.co, en este caso la notificación se entenderá surtida en la fecha que aparezca en el reporte del fax o en que el correo electrónico sea enviado. La respectiva constancia será anexada al expediente.

De no presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación se procederá a la notificación por Aviso, de acuerdo a lo preceptuado por el código contencioso administrativo.

Atentamente


ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS
Director Regional Aguas
Elaboró: Diego Ocañez
Expediente: 056490625045

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Enlace: www.cornare.gov.co/html/Aguas/Citacion_Judicial/Aguas



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 870985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: clientes@cornare.gov.co
Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83
Parce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99.
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	132-0023-2017
Sede o Regional:	Regional Aguas
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMB...
Fecha:	02/03/2017
Hora:	11:27:17.752
Folios:	

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOBRE UNA PRÓRROGA DE UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL AGUAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias, en especial las previstas en la ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 132-0135 del 10 de agosto de 2016, se **AUTORIZO** a la señora **ROSA MARÍA POSADA AGUIAR**, con cédula de ciudadanía N° 1.037.946.590, el aprovechamiento forestal de un (1) árbol trifurcado de Algarrobo (*Hymenaea courbaril*), de la familia *Caesalpiniaceae*, ubicado en el predio con FMI: 018-127772, en el Corregimiento Samaná, municipio de San Carlos, con la finalidad que se realizara dicho aprovechamiento dentro de los tres (3) meses siguientes a la notificación.

Que con la finalidad de realizar control y seguimiento al permiso de aprovechamiento forestal concedido, Cornare realizó visita al lugar, la cual quedó consagrada en el informe técnico 132-0060 del 28 de febrero de 2017 en el cual se logró evidenciar que a la fecha no se ha hecho uso del permiso concedido, razón por la cual, la usuaria beneficiada solicita ampliación del plazo, toda vez que el árbol se encuentra en una zona compleja, cerca de cableado, que requiere atención especial para no causar daños a los servicios públicos de los predios vecinos.

Que el Decreto 19 de 2012, sostiene:

"ARTICULO 35. SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS O AUTORIZACIONES. Cuando el ordenamiento jurídico permita la renovación de un permiso, licencia o autorización, y el particular la solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para ese fin, la vigencia del permiso, licencia o autorización se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación.

Si no existe plazo legal para solicitar la renovación o prórroga del permiso, licencia o autorización, ésta deberá presentarse cinco días antes del vencimiento del permiso, licencia o autorización, con los efectos señalados en el inciso anterior."

Que el Decreto 1076 de 2015, sostiene en su artículo 2.2.1.1.7.12., lo siguiente: *"Vigencia de permisos de aprovechamiento. La vigencia de los permisos forestales será fijada de acuerdo con la clase de aprovechamiento solicitado, la naturaleza del recurso, la oferta disponible, la necesidad de establecer medidas para asegurar su renovabilidad, la cuantía y la clase de inversiones, sin exceder el plazo máximo y las condiciones establecidas en el artículo 55 del Decreto-ley 2811 de 1974."*

Que el Decreto 2811 de 1974 en su artículo 55°, expresa: *"Reglamentado por el Decreto Nacional 2151 de 1979. La duración del permiso será fijada de acuerdo con la naturaleza del recurso, de su disponibilidad, de la necesidad de restricciones o limitaciones para su conservación y de la cuantía y clase de las inversiones, sin exceder de diez años. Los permisos por lapsos menores de diez años, serán prorrogables siempre que no sobrepasen, en total, el referido máximo...."*

Que una vez analizada la solicitud por parte de los técnicos de la Corporación, se considera viable ampliar el plazo inicialmente estipulado por un periodo de seis (6) meses, con la finalidad que dicho aprovechamiento se lleve a cabo por personal idóneo en la materia.

Vigente desde:

Ruta: 179/01 - 179/01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

27/Nov-15

179/01-179/V.01



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,
Porco Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdoba - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

Que en mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR el permiso de aprovechamiento forestal de árboles aislados otorgado mediante Resolución 132-0135 del 10 de agosto de 2016, por el término de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones contempladas en la Resolución 132-0135 del 10 de agosto de 2016, conservarán plena vigencia.

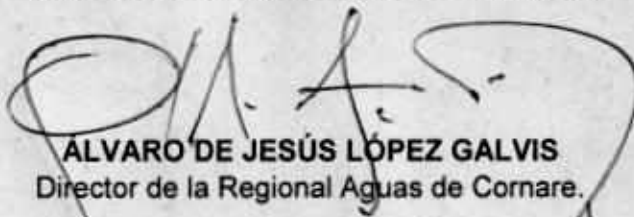
ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente providencia la Señora GLORIA MARIA POSADA AGUIAR, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.037.946.590, a quien se podrá ubicar en el Corregimiento Samaná, municipio de San Carlos. Celular: 313 798 15 59.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente disposición procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

ARTICULO QUINTO: Esta Resolución deberá ser publicada en el Boletín Oficial o en la página web de CORNARE.

*Expediente: 056490625045
Proceso: Trámite Ambiental
Asunto: Flora – Aprovechamiento de árboles aislados*

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


ALVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
Director de la Regional Aguas de Cornare.

Marzo 1/2017

*Proyectó: Abogado Diego Andrés Ocazonez.
Fecha: 01 de Marzo de 2017.*